



# Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

## Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.8/2025.-

**Considerando:** Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana “*El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*”

**Considerando:** Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: “*El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ...*”.

**Considerando:** Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

**Considerando:** Que la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literales a), b) y c), la competencia de los ayuntamientos en materia de ordenamiento del tránsito y la movilidad en las vías públicas, gestión del espacio público y ordenamiento del territorio, dentro de los territorios a los que pertenecen.

**Considerando:** Que la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, Párrafo I, literal c) la competencia compartida de los ayuntamientos en materia de seguridad ciudadana dentro de sus territorios.

**Considerando:** Que constituye una responsabilidad del Ayuntamiento del Distrito Nacional fomentar el empoderamiento de los municipios, garantizando su participación en los procesos de gestión del territorio.

Cont...

Ord. No.8/2025.-

**Considerando:** Que la C/Callejón de la Cañada, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, es un área que califica para la colocación de un Punto de Registro y Verificación de Acceso (PRVA), conforme dispone la reglamentación vigente y se confirma en el informe de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

**Visto:** El informe de la Comisión de Tránsito y Seguridad Concejo de Regidores.

**Visto:** El informe de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

**Visto:** El Reglamento No.1/2019, Sobre Puntos de Registro y Verificación de Accesos (PRVA).

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vistas:** Las disposiciones de la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

**Vistas:** Las disposiciones de la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

#### **Una Ordenanza en el sentido siguiente**

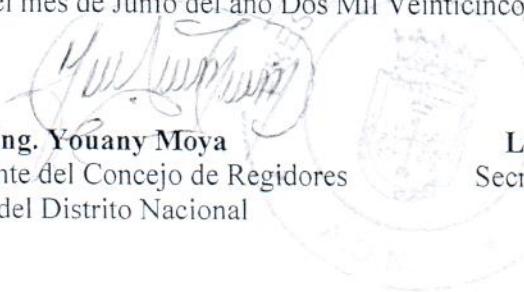
**Primero: Autorizar**, como al efecto **autoriza**, la regularización del Punto de Registro y Verificación de Acceso (PRVA) existente, en la C/Callejón de la Cañada, Arroyo Hondo, en el Distrito Nacional., por cuenta y costo de los solicitantes.

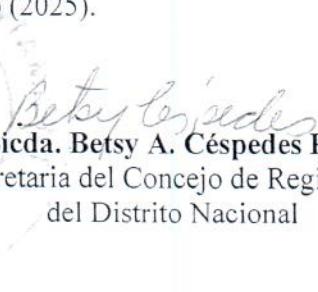
**Segundo: Disponer**, como al efecto **dispone**, que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Movilidad, verifique que el Punto de Registro y Verificación de Acceso sea regularizado a los fines de que sea operado conforme dispone la reglamentación vigente.

**Párrafo:** Se advierte a la Administración Municipal para que establezcan la cobranza correspondiente al uso y aprovechamiento previo a la presente autorización por los conceptos legales que correspondan.

**Tercero: Remitir**, como en efecto **remite**, la presente Ordenanza a la Administración del Distrito Nacional, para los fines publicación, divulgación, remisión al INTRANT, a la DIGESETT, al Poder Judicial y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintiséis (26) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

  
**Ing. Youany Moya**  
 Presidente del Concejo de Regidores  
 del Distrito Nacional

  
**Licda. Betsy A. Céspedes R.**  
 Secretaria del Concejo de Regidores  
 del Distrito Nacional